

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

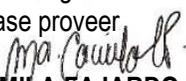
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 760014105006-2022-00334-00

ACCIONANTE: EUGENIO RIVERA ÁLVAREZ

ACCIONADO: MARÍA TERESA RIVERA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez las diligencias de la tutela de la referencia, asignada por la oficina de reparto el día de hoy, 12 de agosto de 2022, vía correo electrónico, y la cual se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.


MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1229

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos formales se admite la acción de tutela instaurada por el señor **EUGENIO RIVERA ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.091.752, quien actúa en nombre propio, en contra de la señora **MARÍA TERESA RIVERA**, en el que solicita se ampare el derecho fundamental de petición.

Asimismo, se requiere al señor **EUGENIO RIVERA ÁLVAREZ**, para que en el término máximo de un día, contado a partir de la notificación de esta decisión vía email, aporte la prueba correspondiente (Porque los anexos que se aportaron con la tutela no lo acreditan ni siquiera de forma sumaria), donde se pueda corroborar que en efecto la dirección electrónica tessrile@hotmail.com, es la que tiene dispuesta la accionada para recibir notificaciones, debido a que no obra ningún documento donde se pueda verificar tal situación, además que, el email de la accionada, no es de público conocimiento y por ende esta instancia judicial desconoce cuál es el mismo, lo cual se requiere a efectos de realizar la debida notificación de la tutela a la accionada, además que, dicha información debe ser suministrada en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que es claro en señalar que "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

De igual manera, si la parte accionante, no logra aportar el documento correspondiente donde se pueda constatar alguna dirección electrónica que tenga la accionada para recibir notificaciones, deberá entonces realizar el trámite de la notificación física de la admisión de esta tutela a la misma, entregándole copia física del escrito de tutela, de sus anexos y de este auto admisorio, a la accionada, debiendo allegar el documento (Digitalizado) que acredite el recibido de la misma a este despacho judicial.

Dese a la Acción de tutela presentada el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1°. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **EUGENIO RIVERA ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.091.752, quien actúa en nombre propio, en contra de la señora **MARÍA TERESA RIVERA**. Hágase saber a la accionada sobre la iniciación de la actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga en el término perentorio e improrrogable de dos (2) días (Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, debiendo también aportar la documentación que crea necesaria.

2°. REQUERIR al señor **EUGENIO RIVERA ÁLVAREZ**, para que, dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta decisión, envíe al correo electrónico de este Juzgado, lo solicitado en la parte motiva de esta providencia y que se encuentra subrayado, so pena que, si no lo hace, se resolverá lo correspondiente.

3°. Por Secretaría notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes, esto es, a través de sus correos electrónicos.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA